RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 132 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo, 13 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente Nº02842362 con Registro de Documento Nº04650006 y con Memorándum Nº0152-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral de DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION DIRECTORAL Nº052-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE y consecuentemente la APROBACION DE CONFORMACION DE COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO CAFAE DE LA RED DE SALUD AMBO, con eficacia anticipada del 19/01/2024 hasta el 19/01/2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Articulo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9º y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL Nº013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, mediante Decreto Supremo 006-75-PM-INAP modificado por el Decreto Supremo 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE son organizaciones sin fines de lucro, creadas al amparo del Decreto Supremo 006-75-PM-INAP de fecha 24 de octubre de 1975, las cuales tienen por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estimulo y asistencia personal que contribuyen al bienestar del trabajador, así como promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversión dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador;

...////

Ambo,

////...

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº006-75-PM-INAP, establece que: "Se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes";

Que, mediante el articulo 06º del Decreto Supremo Nº006-75-PM-INAP modificado por el Articulo 01º de D.S Nº097-82-PCM, que establece que los COMITES DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO CAFAE se constituye por el tiempo de dos (02) años por Resolución del titular del Pliego Presupuestal, tiene duración bianual;

Con RESOLUCION DIRECTORAL Nº205-2022-GRH- GR de fecha 24 de marzo de 2022 SE RESUELVE ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el articulo primero de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº044-2022-GRH/GR de fecha 18 de enero de 2022, el mismo que quedara redactado bajo los siguientes términos: ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Red de Salud Ambo para el periodo que comprende desde el 01 de marzo de 20212 al 29 de febrero de 2024;

Con informe Nº0159-2024-GRH/GRAJ de fecha 27 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite OBSERVACION A LA SOLICITUD DE CONFORMACION DEL CAFAE – RED DE SALUD AMBO;

Con informe Nº0188-2024-GRHGRAJ de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite REITERACION DE OBSERVACION a la solicitud de CONFORMACION DEL CAFAE – RED DE SALUD AMBO, para que se realice las subsanaciones requeridas;

Con informe Nº0136-2023-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION DIRECTORAL Nº052-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE por las consideraciones expuestas y EMITIR NUEVO ACTO RESOLUTIVO DE CONFORMACION DE COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO CAFAE DE LA RED DE SALUD AMBO, con eficacia anticipada a partir del 19/01/2024 hasta el 19/01/2026;

Con informe Nº00120-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 12 de marzo de 2024, el Director de la Dirección de Administración remite reiterativo a las observaciones a la RD Nº052-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE y DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION DIRECTORAL Nº052-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE por las consideraciones expuestas y EMITIR NUEVO ACTO RESOLUTIVO DE CONFORMACION DE COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO CAFAE DE LA RED DE SALUD AMBO, con eficacia anticipada a partir del 19/01/2024 hasta el 19/01/2026;

...////

Ambo,
////.....

De conformidad Decreto Supremo 006-75-PM-INAP modificado por el Decreto Supremo 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo; ORDENANZA REGIONAL Nº013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, RESOLUCION DIRECTORAL Nº052-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. – CONFORMAR, el **COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO CAFAE DE LA RED DE SALUD AMBO**, con eficacia anticipada a partir del **19/01/2024** hasta el **19/01/2026**.

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CARGO**
ECON. GUSTAVO DELFIN RUEDA CALDAS	22463128	PRESIDENTE
TAP. JOSE LUIS MANSILLA FLORES	42166834	TESORERO
TAP. EMILIANA UZURIAGA LIVIA	22734008	SECRETARIA

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**
TAP. DAVID AUGUSTO ZEVALLOS GRADOS	80000537
TAP. BERARDO DARHUIN CECILIO CORDOVA	22675122

ARTICULO TERCERO. –DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.

RED DE SALUD AMBO G.R. HUÁNUCO UNIDAD EJECUTORA 408

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD AMBO
Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40462